

San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2016.-

DECRETO N° 1.958/14 (MGJyS)
EXPEDIENTE N° 1601/110-C-2.015 y agreg.-

VISTO, que el Colegio de Escribanos de Tucumán, solicita se rectifiquen los Decretos N° 2.200/14(MGJyS) de fecha 22/07/05 y N° 3.084/14(MGJyS) de fecha 02/10/15; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la petición referida a la cancelación de tres de los veintiocho Registros creados por Decreto N° 2.200/14(MGJyS) del 22/07/15, se debe tener en cuenta que la creación de los mismos se concreto tomándose en consideración la situación de los escribanos que cumplían los requisitos de la Ley N° 8785, como las necesidades socioeconómicas del lugar;

Que en la Ley N° 5653 de Escribanos Públicos se indica el procedimiento a seguir, en razón de lo cual no corresponde la modificación solicitada y deberá seguirse el procedimiento allí indicado;

Que a fs. 15/16 obra informe emitido por la Dirección de Estadísticas de la Provincia;

Que a fs. 46/48 glosa numeración propuesta por el Honorable Consejo Directivo del Colegio de Escribanos siendo esta de 106 Registros;

Que del análisis de lo actuado, se advierte que para la creación de los asientos se tuvieron en cuenta los datos del Censo Poblacional 2010 y su proyección al año 2025, proporcionados por la Dirección de Estadísticas de la Provincia, discriminados por Departamentos –cuadros 2- (fs. 16) y por Municipios –cuadro 1- (fs. 15), así como los asientos propuestos por el Colegio de Escribanos (fs. 36/37);

Que no habiéndose indicado una localidad determinada, el Escribano ejercerá su jurisdicción en todo el departamento al cual fue asignado, ubicando su lugar de asiento en cualquier punto dentro de sus límites;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 427/429 (Dictamen n° 0928 de fecha 19/05/2016),


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


DECRETA:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido realizado por el Colegio de Escribanos de Tucumán, quedando firmes los Decretos N° 2.200/14(MGJyS) de fecha 22/07/05 y N° 3.084/14(MGJyS) de fecha 02/10/15 en virtud de lo considerado precedentemente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD


DR. JUAN CARLOS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN